



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho

RESOLUCIÓN 338-12 SOBRE METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA PENSIONES QUE SE OTORGUEN MEDIANTE RETIRO PROGRAMADO. MODIFICA LA RESOLUCION 335-12.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, el sistema de pensiones tiene como objetivo reemplazar la pérdida o reducción del ingreso por vejez, fallecimiento, discapacidad, cesantía en edad avanzada y sobrevivencia;

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de enero de 2012 se emitió la Resolución 335-12 Sobre Metodología de Cálculo para Pensiones que se Otorguen Mediante Retiro Programado la cual sustituye la Resolución 76-03;

CONSIDERANDO: Que en el artículo ocho (8) de la Resolución 335-12 aparece invertido el signo en el numerador de la fórmula $q(xm+t)$;

CONSIDERANDO: Que es necesario corregir la fórmula $q(xm+t)$ correspondiente a la metodología de cálculo para pensiones que se otorguen mediante Retiro Programado del Artículo 8 de la Resolución 335-12, para que su carácter teórico sea conforme a la metodología establecida;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante, la Superintendencia, establecida en el Artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante el Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Artículo Único: Se modifica la fórmula de $q(xm+t)$ del Artículo 8 de la Resolución 335-12 para que en lugar de leerse, $q(xm+t) = \frac{l(xm+t+1) - l(xm+t)}{l(xm+t)}$, se lea

$$q(xm+t) = \frac{l(xm+t) - l(xm+t+1)}{l(xm+t)}.$$



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

Joaquín Gerónimo
Superintendente de Pensiones